

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº 910  
Río Tercero (Cba.), 28 de Julio de 2022  
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: Decreto Nº:852/2022

**EDICION ESPECIAL**  
**DECRETO Nº 852/2022**

RÍO TERCERO, 28 de Julio de 2022.

VISTO: La Ordenanza Nº Or. 3187/2009 – C.D. de fecha 17.12.09, que establecía un plazo de cinco (5) años para el traslado y relocalización de la Planta de Producción de Aceites y acopio perteneciente a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS LIMITADAS, plazo que fue prorrogado mediante Ordenanza Nº Or. 3912/2016 – C.D. sancionada con fecha 21.04.16, por cuatro (4) años más con el carácter de perentorio e improrrogable, pero estableciendo por su art. 3º una serie de hitos a cumplir a los fines del traslado y relocalización definitivo; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada, dispone que la empresa (Asoc. de Coop. Arg. Ltdas.) debía certificar ante el DEM el cumplimiento de los hitos correspondiente al Cronograma de erradicación e instalación, corroborándose que a la fecha la empresa ha incumplido totalmente el esquema de traslado establecido;

Que a los fines del efectivo cumplimiento y control del avance de obras y traslado de la planta, la obligada debía presentar en forma mensual ante la Secretaría de Obras Públicas del municipio, el avance de las obras proyectadas, a los fines de ser supervisadas, controladas y certificadas;

Que para el supuesto de incumplimiento de las Ordenanzas Nº Or. 3187/2009 – C.D. , prorrogada por Ordenanzas Nº Or. 3912/2016 – C.D., que establecieron plazos fatales a cargo de la empresa, por la última, en el artículo 4º se dispuso de manera expresa la caducidad de pleno derecho de las habilitaciones comerciales, procediendo la inmediata clausura de las instalaciones y anexos;

Que mediante Memorando Nº 366/2022 de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 28.07.22, se informa a la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales que "La Asociación de Cooperativas Argentinas Limitadas no cumplió con ninguno de los hitos del cronograma de erradicación e instalación pactados en la Ordenanza Nº 3912/2016 C.D...";

Que en consecuencia se debe intimar a la Asociación de Cooperativas Argentinas Limitadas para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días a contar desde su notificación, acredite haber dado acabado cumplimiento a las Ordenanzas Nros. Or.3187/2009 – C.D. y Or.3912/2016 – C.D., bajo expreso apercibimiento declarar la caducidad de pleno derecho de todas las habilitaciones comerciales pertinentes y de proceder a la inmediata clausura de sus instalaciones y anexos.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE intimar a la Asociación de Cooperativas Argentinas Limitada, para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días a contar desde su notificación, acredite haber dado acabado cumplimiento a las Ordenanzas Nros. Or.3187/2009 – C.D. y Or.3912/2016 – C.D., bajo expreso apercibimiento declarar la caducidad de pleno derecho de todas las habilitaciones comerciales pertinentes y de proceder a la inmediata clausura de sus instalaciones y anexos.

Art.2º)- INSTRÚYASE a la Asesoría Letrada a los fines de que instrumente la intimación dispuesta en artículo precedente.

Art.3º)- NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**